



► Auditoría



Contraloría Ciudadana  
Dirección de Auditoría

YOGO 31  
2438 25 OCT 17 P12 52

Orden de Auditoría: AOPG-039/2023

Asunto: Segundo Requerimiento de documentación

Oficio: DA/416/2025

Arq. Juan Carlos Arauz Abarca.  
Director de Obras Públicas.  
Gobierno Municipal de Guadalajara.  
P r e s e n t e.

At'n: Ing. Mario Alberto Flores Chavarín.  
Jefe de Auditoría de la Dirección  
Jurídica de Obras Públicas de Guadalajara.

Con el propósito de verificar el cumplimiento y el apego a la normatividad en la ejecución de la obra denominada **"SEGUNDA ETAPA DE LA REHABILITACIÓN DEL MUSEO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA # 684 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA ZONA 1 CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO."** la cual ha sido identificada con el número de contrato **"DOP-RES-MUN-CUL-CSS-144-23"** y adjudicada a la empresa **"PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES S.A. DE C.V."**; el pasado 03 de noviembre de 2023 se notificó la Orden de Auditoría número **AOPG-039/2023**, mediante oficio DA/261/2023.

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección de Auditoría ya cuenta con información relacionada a este Contrato de Obra, por lo cual manifestamos que se tienen por integrados al expediente técnico los oficios PC-105-23, ACSOP/EST/1383/2023, ACSOP/EST/1383/2023, ACSOP/EST/409/2024, ACSOP/EST/460/2024, ACSOP/EST/521/2024 y ACSOP/EST/883/2024, correspondientes al anticipo y a las Estimaciones de la 01 a la 06, Finiquito.

Bajo este contexto, y con la finalidad de contar con la información suficiente para estar en condiciones de continuar con los trabajos relativos a la presente Auditoría, le solicito que en un término de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente, provea a esta Dirección los siguientes documentos:

- Propuesta técnica y económica de la empresa ganadora (Art. 67 LOPEJM);
- Contrato de obra y sus anexos, debidamente formalizado (Art. 92, 93, 94, 95, 96 y 97 LOPEJM y 38, 45 y 46 RCEOPSRMG);
- Seguros (Art. 99 y 103, numeral 1, fracción II LOPEJM); y
- Del personal a cargo del contratista para la ejecución de la obra en términos de las leyes laborales.
- De la obra, que respondan por daños a terceros y robo de materiales y equipo de instalación permanente.

**LOPEJM:** Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RLOPEJM:** Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RCEOPSRMG:** Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara.

X Página 1 de 2



**LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**LRAOPSRMAPMG:** Lineamientos para la Realización de Auditorías de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

En caso de que existan circunstancias que le impidan proporcionar la información requerida dentro del plazo concedido, deberá manifestarlo por escrito y dentro del plazo señalado, exponiendo las razones justificadas y comprobables por las cuales no es posible remitirla, o en caso de requerirlo necesario, solicitar la ampliación del plazo para su remisión. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente, de conformidad a lo establecido en el numeral 19, párrafo primero de los LRAOPSRMAPMG.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 3, fracciones XXI y XXI Bis, 4, 7, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, numeral 1, fracción IV, inciso b; 3, numeral 1, fracción III; 52, numeral 1, fracciones V y XVII, 53, numeral 1, fracción III; y 53 Sexies, numeral 1, fracciones V, XI, XXI y XXIV de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 116, 117 y 118 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 53 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara; 223, fracciones III, IV, VI, VII, VIII y IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; numerales 3, 5, 8, 15, 16, 17, 18 y 19 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

Sin otro particular, agradezco de antemano la debida atención al presente, así como su colaboración institucional.

Cordialmente,  
Guadalajara, Jalisco; a 15 de octubre de 2025.  
**“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una Ciudad Limpia.”**

  
**Lic. José Alberto Sánchez Castellanos.**  
Director de Auditoría.



**Ing. Rafael Valle Arias.**  
Auditor Responsable.

MASI  
C.c.p. Archivo.